

Diligencias Previas 275/08
Juzgado central de Instrucción nº 5

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 AUDIENCIA NACIONAL	25 OCT 2013
20 OCT 2013	SALIDA
HORA	R. GRAL. N.º 6862
ENTRADA	

AL JUZGADO

El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencias de 15.10 y 18.10.2013 —esta última en la pieza separada de comisiones rogatorias— por las que se da traslado de sendos escritos presentados por la representación de **Ángel Sanchís Perales**, comparece por el presente escrito e interesa se proceda a la apertura de pieza separada de **responsabilidades pecuniarias respecto del citado imputado y se le imponga una fianza de 8.000.000 €**, conforme a lo que a continuación se expone:

PRIMERO. De acuerdo con lo hasta ahora actuado, **Ángel Sanchís Perales**, tras conocer la investigación seguida contra el Sr. Bárcenas Gutiérrez, habría contactado con los gestores de las cuentas suizas de éste con la finalidad de cooperar en la ocultación de sus fondos, de procedencia indiciariamente ilícita, a través de, al menos, la cuenta que la sociedad Brixco SA mantenía en la sucursal de Nueva York del HSBC.

Para ello se habrían dado instrucciones al objeto de transferir, al menos, 3 millones de euros, entre el 24.3 y el 29.4 de 2009, desde la cuenta del Sr. Bárcenas abierta a nombre de la fundación panameña *Sinequanon* en la sucursal del LGT Bank de Ginebra a la referida cuenta del HSBC. Cuenta que habría visto reducido su saldo en 100.000 \$ en fechas próximas y posteriores a que se expidiera la CRI a Estados Unidos solicitando información sobre ella.

Por otra parte, de los indicios obrantes en la causa resulta que, con la finalidad de invertir esos fondos ocultando tanto su verdadero origen como su real propietario e incluso de repatriar una parte de los mismos a España dotándolos de una apariencia formalmente lícita, se habrían llevado a cabo distintas operaciones a través de varias sociedades relacionadas con el Sr. Sanchís Perales.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Así, parte del capital trasferido a Brixco SA se habría invertido en la sociedad uruguaya Rumagol SA depositándose en la cuenta que la misma mantenía en la sucursal del HSBC de Nueva York y que fue cancelada en febrero de 2013 transfiriéndose los fondos correspondientes a la inversión de Brixco a otra cuenta de la misma entidad bancaria a nombre de TQM Capital.

Otra parte de los fondos que se habrían ocultado a través de Brixco SA —esta vez, por un importe total de 89.526,34 € entre el 19.6.2012 y el 18.12.2012— se habrían repatriado a España mediante ingresos en cuentas de Luis Bárcenas Gutiérrez justificándose como retribuciones de un contrato de prestación de servicios firmado entre las sociedades La Moraleja y Conosur Land SL.

Por último, cabe destacar que se encuentra pendiente de comprobar el destino de distintas transferencias efectuadas desde las cuentas suizas del Sr. Bárcenas a cuentas del HSBC —por un importe total de 2.616.179 USD y 220.000 € entre los meses de marzo y junio de 2009— por el concepto, de acuerdo con la documentación remitida por las autoridades suizas, de inversiones en la sociedad La Moraleja SA. Entidad ésta vinculada a la familia de Ángel Sanchís Perales.

SEGUNDO. Los hechos anteriormente descritos podrían ser constitutivos de un delito de blanqueo de capitales del art. 301 CP sancionado, a los efectos que ahora nos ocupan, con multa del tanto al triplo del valor de los bienes. Asimismo, de acuerdo con los arts. 127 y 301 CP, el citado delito lleva aparejado el comiso de los bienes que provengan del mismo y las ganancias que en su caso se hubieran obtenido.

En consecuencia, la cuantía de las responsabilidades pecuniarias que podrían imponerse por el citado delito a Ángel Sanchís Perales sería, por el momento y sin perjuicio de las diligencias pendientes de cumplimentar, de 6.000.000 €. Dado que, de acuerdo con el art. 589 LECrim, la fianza habrá de fijarse en una tercera parte más de todo el importe probable, procede imponer al referido imputado una fianza de 8.000.000 €.

Por otra parte, por la representación del imputado se han presentado diversos escritos en los que ofrece como garantía de las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponérsele acciones de diversas sociedades y en los que comunica que el día 22 de octubre han de retirar los fondos de la cuenta que TQM mantenía en el



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

HSBC. Asimismo, interesa se dejen sin efecto los bloqueos de las cuentas de la Moraleja acordados en este procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Fiscal:

1) Interesa se imponga fianza por importe de 8 millones de euros a Ángel Sanchís Perales que se haga efectiva sobre:

- El saldo de la cuenta de TQM a que se refiere el escrito presentado por la defensa del imputado en fecha 15.10.2013.
- Las acciones de La Moraleja SA por el importe restante hasta alcanzar los 8 millones de euros. A tal fin deberá aportarse por la representación del imputado la documentación acreditativa de la titularidad de las acciones y, en su caso, del consentimiento de sus titulares.

2) No se opone al alzamiento de los bloqueos de las cuentas de La Moraleja SA una vez afianzadas las responsabilidades pecuniarias en la forma anteriormente expuesta.

Madrid, 22 de octubre de 2013

Los Fiscales